

BOLETIN



OFICIAL

DEL MUNICIPIO

DE CIUDADELA

Ciudadela, 20 Agosto 1932

Editado por el Ayuntamiento de Ciudadela, según acuerdo del 3 de Febrero de 1932

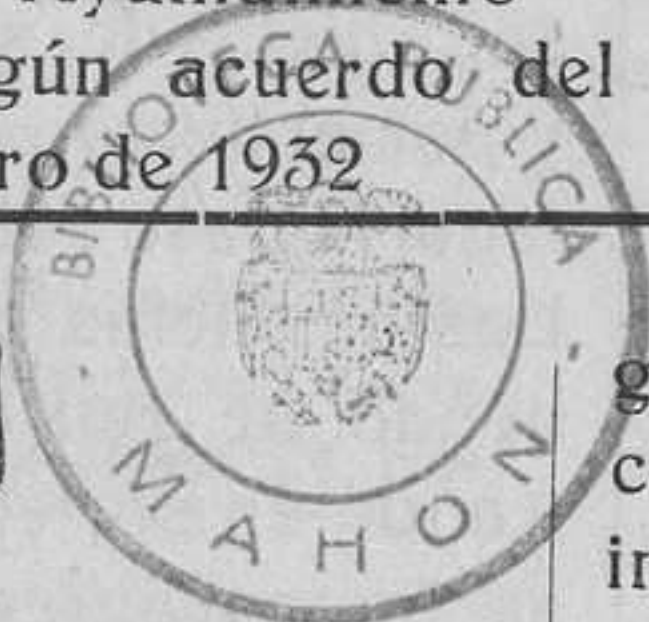
Año I

N.º 29

Número gratuito

Edición Semanal

Juzgado Municipal



Don Juan Torres Faner, Juez Municipal y encargado del Registro Civil de esta Ciudad.

Hago saber: Que las Cortes han aprobado y el Excmo. señor Presidente de la República ha sancionado, la nueva ley del matrimonio que en su artículo primero dispone que a partir del día tres del corriente mes, sólo se reconoce una forma de matrimonio: el civil.

Por tanto, manifiesto a todos los ciudadanos de este término municipal que no será reconocido ni inscrito como legal toda forma de matrimonio que no se ajuste a lo dispuesto por la Ley.

Ciudadela, 15 de agosto de 1932.

Juan Torres

gundo artículo noveno antes citado expidiéndoles cédula inscripción que se consigna.»

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para que por los señores Alcaldes de esta provincia sea exactamente cumplimentado en la parte que corresponda, todo lo que preceptúa el preinserto telegrama.

Palma, 1º agosto de 1932. El Gobernador, Juan Manent.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ciudadela, 16 agosto 1932. El Alcalde accidental, Clemente Casasnovas.

Alcaldía de Ciudadela

CIRCULAR

Pasaportes de extranjeros

El Excmo. señor Director General de Seguridad en telegrama de fecha 30 de julio último, me dice lo que sigue:

«Determinando artículo 6.º Decreto 2 mayo 1932 que todos los extranjeros ambos sexos mayores 14 años presentarán sus pasaportes en Madrid Dirección general de seguridad y Gobiernos Civiles en capitales de Provincia y Alcaldías en los pueblos

donde fueren residir dentro 48 horas de su llegada y el 9º que los que fijen residencia en España renovarán anualmente su inscripción en registros extranjeros correspondientes. Rúégole ordene exacto cumplimiento preceptos mencionados, no exigiendo presentación consulado respectivo a aquellos extranjeros que alegando causa estén comprendidos párrafo se-

DELEGACION LOCAL

DEL

CONSEJO DEL TRABAJO

En sesión extraordinaria celebrada el día 11 de los corrientes con asistencia de los principales propietarios agrícolas, acordó esta Delegación colocar por medio de la Bolsa del Trabajo a los obreros agrícolas en paro forzoso, utilizándose para ello, los procedimientos fijados en el Reglamento de la

Sociedad de Propietarios Agrícolas de Alayor.

Al objeto de que no puedan alegar ignorancia los señores propietarios que dejaron de asistir a la citada reunión, se notifica por medio de la presente, las BASES a que han de sujetarse para la colocación de los citados obreros:

B A S E S

1.^a—Cada finca, según su categoría, estará afecta a proporcionar colocación a un obrero en la forma siguiente: Tres semanas consecutivas las de primera, dos semanas las de segunda y una las de tercera.

2.^a—También serán clasificados los obreros según edad y aptitudes, de conformidad con el siguiente cuadro:

1.^a Clase

De 22 a 55 años.

2.^a Clase

De 20 a 22 y de 55 a 65.

3.^a Clase

De 18 a 20 y de 65 en adelante

Los obreros casados con hijos menores serán considerados como de 1.^a clase.

3.^a—El importe del jornal que vendrán obligados a satisfacer los propietarios a los obreros asignados por la suerte a sus propiedades será de 5'50 los de 1.^a clase, de 5'00 los de 2.^a y de 4'50 los de 3.^a

4.^a—La colocación de obreros se determinará por sorteo de fincas, guardando el mismo orden de solicitud del

trabajo. Al acto de solicitud que será individual en la BOLSA DEL TRABAJO, el propio obrero y a la suerte, mediante papeletas con el nombre de las fincas y categorías determinará la que habrá de ser objeto de su colocación y por el tiempo que según categoría pese sobre la misma. Las papeletas que vayan saliendo se retirarán, no entrando en sorteo hasta tanto se hayan agotado todas en cada vuelta.

5.^a—El obrero que solicite trabajo deberá hacerlo con cinco días de antelación para empezar el primer día hábil de la semana siguiente, a contar del lunes. Se fija este plazo para que haya tiempo suficiente de dar aviso al propietario que haya de darle ocupación en su explotación. Al obrero se le hará entrega del duplicado de aviso, consignándose el nombre de la finca, el tiempo que ha de estar en ella colocado, el nombre del propietario y la clasificación a que él pertenece.

6.^a—El propietario que retenga al obrero mayor tiempo del que le corresponde según las condiciones estipuladas, deberá abonarle el jornal normal o el que de común acuerdo convengan.

7.^a—El hecho de que un propietario ocupare normalmente determinado número de obreros en su explotación, aun cuando pareciere excesivo en relación a la importancia, o retuviere a los colocados mayor tiempo del reglamentado, no le releva de la obligación contraída, prohi

biéndosele trasladar la colocación a determinada época del año.

8.^a—El propietario poseedor de varias fincas en el término, podrá destinar a la que más le conviniera al obrero que haya de ocupar pero, por el mismo número de días a que estuviere afecta la explotación que saliere del sorteo.

9.^a—El obrero que no acuda al trabajo sin causa justificada, perderá el derecho a nuevo sorteo hasta que haya caducado el plazo que determinó el sorteo anterior, debiendo alegar los motivos que le obligaron a su incumplimiento. La finca afectada, nuevamente será sorteada en la misma vuelta, restituyendo a la insaculación la papeleta respectiva.

10.^a—Los obreros percibirán su correspondiente jornal directamente del propietario de la explotación en que haya prestado sus servicios.

Ciudadela 16 de Agosto de 1932.

El Alcalde Presidente,
Clemente Casasnovas

Fomento del Turismo en Menorca

Se ruega a las personas que dispongan de habitaciones en esta ciudad y resto de la isla, para alquilar a turistas, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Sociedad. Cámara de Comercio, San Fernando, 1, indicando precios, detalles y condiciones.

Horas de oficina: 16 a 18 todos los días laborables.

Mahón, 17 agosto de 1932.

El Presidente,
Juan Gomila Borrás

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 1932

Asisten los señores don Clemente Casanovas Juan, Alcalde Accidental; don José Anglada Fuxá, Regidor Síndico; don Antonio Aguiló Andréu, Suplente de Síndico; don Jorge Marqués Bosch, don José Roca Pons don Pedro Camps Rotger, don Juan Jover Pons, don Rafael Pons Moll Concejales, asistidos por el Oficial Primero por ausencia del señor Secretario y estando presente el señor Interventor de Fondos Municipales don Alberto Verdaguer Llambías.

Abierta la sesión por el señor Presidente, el Oficial Primero da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad y sin enmienda.

Acto seguido se da cuenta de los Boletines Oficiales y disposiciones legislativas habidas durante la semana, quedando el Ayuntamiento enterado.

Seguidamente por el señor Interventor se da cuenta de los estados de cuentas y recaudación, cuentas pagadas y facturas presentadas, siendo todo aprobado por unanimidad.

DESPACHO ORDINARIO

Informadas favorablemente por la Comisión de Obras Públicas se conceden las licencias solicitadas por don José Sastre Miret, don Antonio Moll Sala y don Miguel Gener Coll.

También se concede la licencia solicitada por don Juan Fuster Fuster para instalar un motor de medio caballo destinado a la fabricación de helados previo informe favorable de la Comisión de Policía Urbana y del técnico correspondiente.

Dada cuenta de la instancia de don Juan Pons Menéndez, solicitando autorización para abrir dos entradas en un solar de su propiedad para transportar materiales, se acuerda autorizarle para abrir dos entradas una en la Avenida

de la República Argentina y la otra en el camino de Baix.

También se dió cuenta de una comunicación de la Compañía Transmediterránea manifestando que no es posible adscribir el vapor «Mahón» al servicio de Ciudadela, por serle indispensable a la Compañía para otra línea de Navegación.

Seguidamente se entra en el

ORDEN DEL DIA

En virtud del informe de la Comisión de Policía el Ayuntamiento acuerda desestimar las instancias del perrero lacero don Alejo Coll y del policía temporero don Guillermo Salord.

En vista de haber retirado su proposición el carnicero que se prestaba a organizar la Reguladora de carnes, el Ayuntamiento encargó a la Comisión de Abastos

que siga estudiando el asunto para llegar a una solución, acordando, por unanimidad un voto de gracias al Concejal señor Roca por sus trabajos respecto al asunto.

Se acuerda por unanimidad conceder los permisos a los empleados obreros de este Ayuntamiento conforme el artículo 56 de 22 de noviembre de 1931.

Se acuerda dirigir una comunicación a la Comisión de Aguas para que proceda a la apertura de la fuente acordada instalar el puerto de esta población.

PROPOSICIONES

A requerimiento del Sr. Camps, el señor Jover manifiesta que ha dirigido una carta al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia anunciándole que ingresaba en el partido Republicano Radical, y por tanto hacía constar que desde este momento se sumaba a la mayoría republicana del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las doce horas cuarenta minutos.

Ayuntamiento de Ciudadela

PAGOS SATISFECHOS Y APROBADOS EN LA SEMANA FINIDA EL 17 AGOSTO 1932

	Ptas.
Jornales limpieza y riego de calles	99'00
» machaqueo de piedras	144'00
» cuidar árboles y plantas	27'00
» blanqueos Hospital	26'10
» obras »	79'95
» camino Faro (pared)	139'50
» » »	141'00
» » Caleta	40'75
» y materiales calle Artruix	265'25
» » Castell Rupit	256'50
Destajo, machaqueo piedras	7'00
» pared camino Caleta	72'00
» » » »	60'00
Materiales en obras Hospital	24'20

	Ptas.
Arreglos camioneta	10'00
Alumbrado público, Julio	541'39
» Hospital »	47'19
» oficinas y dependencias »	34'89
Fluido para bombas y aparato aguas	431'15
Fletes devolución cajas fuegos artificiales	10'00
Refresco visita Sr. Gobernador	53'25
Composturas líneas alumbrado	40'15

COBROS

A cuenta de arbitrios	1200'00
-----------------------	---------

EL INTERVENTOR,
A. Verdaguer

Ayuntamiento de Ciudadela

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Pesas y Medidas vigente, el día 20 y 22 del actual y a la hora de las 8 a 14 pasará la Plantilla de contrastación de esta Jefatura a esa población en la Oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, al objeto verificar y comprobar las pesas, medidas e instrumentos de pesar de ese vecindario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Ciudadela, 18 de agosto de 1932.

El Alcalde accidental,

CLEMENTE CASASNOVAS

TELEGRAMAS

Presidente Consejo Ministros y Gobernador Civil.

Celebrada esta tarde imponente manifestación a que se han sumado elementos repu-

blicanos todos matices socialistas, sociedades, corporaciones y vecindario para protestar levantamiento Madrid Sevilla contra régimen actual, Stop. En nombre parti-

dos, sociedades y pueblo felicita V. E. y Gobierno por pronta represión y reitero adhesión al régimen.

Ciudadela, 11 agosto 1932.

El Alcalde accidental
de Ciudadela
Clemente Casasnovas



Canet.-Congreso Diputados
Madrid

Celebrada imponente manifestación de protesta a la que se han sumado partidos republicanos, socialistas, sociedades y corporaciones, rogamos V. sea intérprete cerca Gobierno de nuestra protesta y execración contra movimiento Madrid Sevilla. Reiteramos al mismo tiempo nuestra adhesión al Diputado por Menorca. Saludos afectuosos rogándole transmita Diputados por Baleares.

Alcalde accidental
de Ciudadela
Clemente Casasnovas



Por mediación de esta Alcaldía se han cursado, además, varios telegramas dirigidos al Excmo. Sr. Presidente de la República y Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros protestando en nombre y representación de diversas sociedades de la localidad del movimiento sedicioso Sevilla-Madrid, y reiterando adhesión al Gobierno de la República.